CONTRATO DE OBRA No COIP – C - 074 - 2026
AGOSTO DE 2026

CONTRATO	C – 074 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	NATURE RESTORATION S.A.S.
NIT	901.828.320-5
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($82.032.546), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO	El plazo del contrato El plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARIA ISABEL GIRALDO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.415.161**, en calidad de Gerente Encargada y Representante Legal mediante Decreto No. 184 del 10 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 125 del 10 de agosto de 2026, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. 901.453.183 – 1 y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **DANIELA SALAZAR SUAZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.952.464, obrando en nombre y representación legal de **NATURE RESTORATION S.A.S**., con NIT. 901.828.320-5 y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", para dar cumplimiento a las obligaciones a sus planes y programas y al municipio de Marinilla como beneficiario del proyecto, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de solicitud directa.

4. Que el proceso de selección se adjudicó a la NATURE RESTORATION S.A.S., de conformidad con el informe de evaluación del proceso y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el **"**CONTRATO DE OBRA PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA DE LAS RIBERAS DE LA QUEBRADA LA MARINILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA"**,** de conformidad estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, al igual que los demas documentos tecnicos del proyecto. PARAGRAFO: Actividades a ejecutar.

item	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRIORIZADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Taller temático	Taller	6	559.047,62	$3.354.285,71
2	Señaléticas	Unidad	5	$393.980,95	$1.969.904,76
3	Restauración y paisajismo	Ha	5	$6.838.920,00	34.194.600,00
4	Restauración de humedales	Ha	4	$6.204.785,71	$24.819.142,86
5	Coordinación y asesoría Profesional en Restauración	Mes	2	$4.450.504,76	8.901.009,52
6	Asistente técnico para ejecución de siembras	Mes	2	$2.443.645,71	$4.887.291,43
	COSTOS DIRECTOS DE OBRA				$78.126.234
	UTILIDAD (U				$3.906.312
	TOTAL AU				$3.906.312
	VALOR TOTAL DE LA OBRA				$82.032.546

SEGUNDA. ALCANCE: El presente contrato tiene como alcance la ejecución de acciones de restauración ecológica y paisajística en las riberas de la quebrada La Marinilla, ubicadas en la zona urbana del Municipio de Marinilla, con el propósito de recuperar y mejorar las condiciones ambientales, ecológicas y estéticas del entorno natural y urbano asociado al

afluente. El contrato busca articular esfuerzos institucionales entre el Municipio de Marinilla y Cornare para fortalecer la gestión ambiental territorial, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y en el Convenio Interadministrativo CI-618-2025. CONDICIONES TÉCNICAS

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRIORIZADA
Taller temático	**Taller**	**6**
Señaléticas	**Unidad**	**5**
Restauración y paisajismo	**Ha**	**5**
Restauración de humedales	**Ha**	**4**
Coordinación y asesoría Profesional en Restauración	**Mes**	**2**
Asistente técnico para ejecución de siembras	**Mes**	**2**

1: Talleres temáticos: En los talleres que se van a dictar se tendrán diferentes enfoques temáticos para así brindar un mejor conocimiento a los participantes, Reconociendo la flora y fauna de los ecosistemas acuáticos: Este taller permitirá a los asistentes identificar las especies de plantas y animales que habitan los principales ecosistemas acuáticos de la región. A través de actividades prácticas como observaciones de campo y análisis de guías ilustradas, se destacará la importancia de la biodiversidad local. 2: Restauración Ecológica y Paisajismo se realizará una revisión de información secundaria con el fin de conocer las especies vegetales nativas de la zona. Así mismo, se realizarán recorridos libres por la zona litoral de la quebrada para identificar las principales plantas acuáticas y semiacuáticas que persisten en la zona de transición acuático terrestre de este cuerpo de agua fundamental para el municipio. Luego de este diagnóstico, se realizará un diseño de siembra acorde a las necesidades del ecosistema, empleando especies acuáticas y semiacuáticas, así como algunas riparias y terrestres dependiendo del suelo y la zona a sembrar. Los diseños serán arreglos florísticos con un enfoque de rehabilitación ecológica, pero sin perder el atractivo y paisajismo, por lo tanto, se seleccionarán especies llamativas y vistosas. 3: Coordinación y asesoría Profesional en Restauración: Esta actividad se refiere a la coordinación necesaria para la ejecución efectiva de todas las actividades planteadas en el convenio. Para ello, se requiere de un profesional en Restauración Ecológica con experiencia en la coordinación de proyectos relacionados con biodiversidad. 4: Asistente técnico para ejecución de siembras, de vegetación acuática y terrestre acorde a lo planteado por el coordinador quien será el diseñador de los núcleos de siembra en el humedal y la quebrada. La siembra de especies de flora se realizará en los predios ubicados en las coordenadas:

6º10’16.07” N, -75º19’58.59” O, con folio de matrícula número 018-91899
6º10’14.95” N, -75º20’03.36” O, con folio de matrícula número 018-94853

6º10’16.46” N, -75º20’05.58” O, con folio de matrícula número 018-135922
6º10’17.48” N, -75º20’08.28” O, con folio de matrícula número 018-137439
6º10’18.60” N, -75º20’08.25” O, con folio de matrícula número 018-94516
6º10’21.01” N, -75º20’13.92” O, con folio de matrícula número 018-20797

6º10’21.32” N, -75º20’19.64” O, con folio de matrícula número 018-177556
6º10’20.63” N, -75º20’22.28” O, con folio de matrícula número 018-16895
6º10’20.62” N, -75º20’23.52” O, con folio de matrícula número 018-16893
6º10’20.44” N, -75º20’30.32” O, con folio de matrícula número 018-39482
6º10’23.69” N, -75º20’33.97” O, con folio de matrícula número 018-169172
6º10’23.69” N, -75º20’33.99” O, con folio de matrícula número 018-33595

Los cuales son propiedad del Municipio de Marinilla.

5: Señaléticas construida en madera plástica en material reciclado 100% de 100 cm de ancho por 180 cm de alto. Publicitario con material poliestireno calibre 80 con vinilo, impresión de 4 tintas, laminado mate con 4 perforaciones e instalación. **INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA.** El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es adjudicado el contrato deberá entregar la siguiente información a la Empresa EDUR antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo: * Relación del personal administrativo y operativo que estará involucrado en el desarrollo del contrato, de los cuales se tendrán que aportar constancias de pago vigente al Sistema de Seguridad Social integral con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la supervisión del contrato y cuando se efectúe el cobro correspondiente. La revisión de la seguridad social se efectuará con el listado del personal que contendrá como mínimo: Nombre Completo, Identificación, Cargo, Salario, EPS de afiliación, AFP de Afiliación, ARL de Afiliación, Fecha de Ingreso y Fecha de Retiro. **ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST). CUANDO APLIQUE.** El Contratista en los primeros quince (**15**) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio deberá presentar ante la supervisión de EDUR el Reporte de la Autoevaluación tanto en ARL como en el Ministerio de Trabajo donde se identifique el porcentaje de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SGSST, la SUPERVISIÓN deberá validar la información, que debe comprender el semestre anterior en cumplimiento de la **Resolución 0312 de 2019**. **SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de EDUR o a quien se designe, quien se debe regir por el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual podrá ser consultado en la página de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR bajo el siguiente link: www.edurmarinilla.gov.co. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.** El Contratista de Obra deberá elaborar las Actas del Proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades del proyecto medida y aceptada para el pago, el valor del proyecto ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general del proyecto ejecutado. Esta información deberá ser revisada y aprobada por la supervisión y/o apoyo a la supervisión designada del Contrato de Obra. Respecto a

la Aprobación de Obras Extras que impliquen modificaciones en tiempo y/o adiciones presupuestales, la supervisión aprobará las Obras Extras en su justificación, valor y alcance; para su ejecución deberán estar surtidos todos los efectos desde EDUR ante la supervisión del Municipio de Marinilla para solicitar aprobación de las modificaciones a que haya lugar del Contrato de Obra. Bajo ningún aspecto, el Contratista de Obra dará inicio en la ejecución de Obras Extras (**Obras NO Previstas**), Cantidades Adicionales, que estén por fuera del Contrato Original y que no hayan sido previamente aprobadas ni por la Supervisión de EDUR, ni por la supervisión del Municipio, ni estén debidamente incluidas mediante Actas de Modificación de Cantidades del Proyecto, o Actas de Precio NO Previstos, o Contrato Adicional, según el caso. Adicional no podrá dejar de ejecutar actividades de manera parcial o total sin los respectivos avales previa revisión de las justificaciones que den lugar a la no ejecución de las actividades, actuaciones que no pueden afectar el objeto contratado. **Si el Contratista de Obra ejecuta Obras Extras y Mayores cantidades de Obra sin la previa aprobación por escrito y con Acto Administrativo de las mismas, estas no serán objeto de pago por parte de EDUR, bajo el entendido que son actividades ejecutadas sin el cumplimiento previo de los requisitos. Por lo anterior, instrucciones verbales que surjan de la Supervisión de EDUR y/o del Municipio no serán objeto de cumplimiento, toda vez, que toda instrucción deberá estar respaldada por un Comité, por Bitácora, correo oficial u oficio.** Es responsabilidad de la Supervisión revisar detalladamente y aprobar la seguridad social del Contratista, de igual manera el cambio de Personal Profesional y Administrativo que con ocasión vaya a modificar el Contratista, esto según la Experiencia y Perfiles exigidos dentro del Proceso de Contratación, no obstante, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las normas, requerimientos y demás estipulado en la presente Invitación y en las normas vigentes que apliquen. **REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.** El Contratista de Obra elaborará las Actas de Modificación a las Cantidades del Proyecto iniciales del Contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de proyecto inicialmente contratadas, el Contratista de Obra junto con la supervisión y/o apoyo de la supervisión harán una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio y EDUR para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **MANO DE OBRA:** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la supervisión. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias, las cuales deberán estar respaldas por registro fotográfico del antes, durante y después. Es responsabilidad exclusiva del contratista el personal que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, es decir, que, si se presentan situaciones, accidentes o incidentes, estos deberán ser atendidos con prontitud

por el contratista, entendiéndose que dicho personal está bajo su subordinación y no tiene vinculación alguna a La Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR". Antes de iniciar las actividades, el personal encargado del desarrollo de las mismas deberá estar debidamente afiliado a EPS, AFP y ARL, no se aceptará en el frente o frentes de trabajo colaboradores que no estén con las respectivas afiliaciones, esto aplica para el personal profesional y técnico. Para el seguimiento y control de los trabajos que se emprendan el contratista deberá garantizar la presencia permanente del personal idóneo, garantizando con esto una intervención adecuada en cumplimiento del objeto y alcance buscados. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($82.032.546), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa EDUR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el **compromiso Presupuestal N° 323 del 12 de Agosto de 2026**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa EDUR pagará el **80%** del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de EDUR y del Municipio, junto con la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a EDUR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. 317SV2026 en su CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: *"El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción". Los desembolsos se harán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, y quedarán sujetos a los desembolsos que realice CORNARE en el marco del convenio interadministrativo número 618 -2025.* Las actas serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio, por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de EDUR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes en que se efectúe el cobro, y una vez sea aprobada por el Municipio se darán indicaciones sobre la generación de la respectiva factura de venta fechada del mes en que se efectuará el pago, la cual junto con la documentación respaldo se deberá cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II, adicional, deberá suministrar dos (2) copias físicas en original (sin legajar), la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado o funcionario responsable. El **10% una vez se cuente con el acta de Recibo a Satisfacción** de la obra, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos de este pago.

El ultimo **10% del valor del contrato se pagará para efectos de liquidación del contrato**, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de EDUR. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Para el último o único pago se debe suministrar la información solicitada por EDUR y el Municipio, bajo el entiendo que el pago está supeditado al desembolso de los recursos por parte del Municipio. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se hay Recibido a Satisfacción la obra y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. **Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de EDUR.** La obra y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la Comparación de ofertas. **5. ALCANCE DEL CONTRATO**. Subcapítulo **5.3. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES. LITERAL F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en atención al alcance y en cumplimiento del Objeto a Contratar por medio del presente proceso. Documentos mínimos para el último pago: **1.** El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Demás documentos que se soliciten. **NOTAS 4:** El Contratista deberá informar a la empresa EDUR la cuenta bancaria (**corriente o de ahorros**), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (**30**) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo del contrato El plazo del contrato contados a partir del acta de inicio, sin superar el 4 de septiembre de 2026. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE:** se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR. 3. Realizar las actividades que

se enunciadas en las condiciones técnicas. 4. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual. 5. Hacer un buen uso de los recursos entregados con ocasión de la realización del presente objeto contractual. 6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato. 7. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato. 8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados. 9. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras. 10. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las obras y sus procesos. 11. Firmar actas de terminación y liquidación. 12. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. 13. Informar a EDUR sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato. 14. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos récord de intervención, informes y demás documentos que se generen. 15. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos. 16. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados. 17. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio y por la EDUR. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto. 18. Suscribir y presentar Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes. 19. Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la EDUR y por el Municipio de Marinilla. 20. Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. 21. Invertir los recursos entregados únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato. 22. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. 23. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Supervisor del contrato. 24. Comunicar oportunamente al interventor del contrato de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 25. Informar la

necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por la EDUR y por el Municipio de Marinilla, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios. 26. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato. 27. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros. 28. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras. 29. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. 30. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla – Antioquia, con ocasión de la realización del presente objeto contractual. 31. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado. 32. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. 33. Realizar seguimiento a los procesos de ejecución velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. 34. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales. 35. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra con base a la programación y control al flujo de caja. 36. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables. 37. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 38. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final. 39. EDUR exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Marinilla – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. 40. Elaboración del cronograma de las actividades a desarrollar en la administración de los recursos a administrar para la ejecución del objeto. 41. Coadyuvar con el municipio de Marinilla – Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. 42. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato. **PARÁGRAFO**. **MANO DE OBRA: 1.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión. **2.** Como mínimo una cuadrilla deberá estar conformada por un oficial y un ayudante, en caso de que la cuadrilla esté conformada por varios ayudantes, la cantidad de oficiales dependerá de la distancia entre los frentes de trabajo. **3.** El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Esto quiere decir que las demoliciones, reparaciones y/o reconstrucciones de obras mal ejecutadas, serán pagadas por cuenta del contratista. **4.** Es

obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. **5.** El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas, con sus respectivas memorias de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deberán estar respaldas por registro fotográfico del antes, durante y después. **6.** En caso de que aplique, para el personal que realice trabajos a una altura superior a 2.00 m deberá contar con el Curso de Alturas vigente, para aquel que labore en espacios confinados a una profundidad superior a 1.20 m deberá estar certificado como entrante, en el caso de que alguno de los colaboradores otorgue los permisos para los trabajos en alturas, este deberá contar con la respectiva certificación de Coordinador(a) de Alturas expedida por la 4272 del 2021, y para aquel que otorgue permisos para actividades en espacios confinados deberá contar con la respectiva certificación según la Resolución No. 491 del año 2020. **7.** Es responsabilidad exclusiva del contratista el personal que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, es decir, que, si se presentan situaciones, accidentes o incidentes, estos deberán ser atendidos con prontitud por el contratista, entendiéndose que dicho personal está bajo su subordinación y no tiene vinculación alguna a la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR. **8.** Antes de iniciar las actividades, el personal encargado del desarrollo de las mismas deberá estar debidamente afiliado a EPS, AFP y ARL, no se aceptará en el frente o frentes de trabajo colaboradores que no estén con las respectivas afiliaciones, esto aplica para el personal profesional y técnico. **9.** Para el seguimiento y control de los trabajos que se emprendan el contratista de obra deberá garantizar la presencia permanente del Residente y/o personal idóneo, garantizando con esto una intervención adecuada en cumplimiento del objeto y alcance buscados. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1.** El cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte del personal de la EDUR. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato. **3.** Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el presente. **4.** Recibir el contrato por intermedio del interventor y supervisor. **5.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. **7.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **8.** Efectuar la liquidación del contrato. **9.** y todas aquellas que se deriven y sean aplicables al tipo de proyecto. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, la Invitación y los estudios y documentos técnicos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", EL MUNICIPIO DE MARINILLA Y CORNARE, QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS,** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Directora de Planeación e Infraestructura de EDUR, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **EL INTERVENTOR o SUPERVISOR** tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato**. b)** Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. **d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. **e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al Ordenador de Gasto a través de la supervisión las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Revisar, verificar y aprobar las

actas correspondientes de ejecución de **EL CONTRATO DE OBRA**. **i)** Elaborar informes mensuales, o con la periodicidad que el interventor o SUPERVISOR indique, en atención a las exigencias dadas por la EDUR, y finales del respectivo seguimiento a **EL CONTRATO DE OBRA**. **j)** Convocar a los Comités de Obra y redactar las respectivas Actas, **k)** Realizar vigilancia a EL **CONTRATO DE OBRA** desde los componentes TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, **l)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con los Manuales de Contratación de la Entidad y de Supervisión e Interventoría. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del **1x1000** del valor total del contrato sin exceder el **10%** del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, por conducto de la **INTERVENTORIA o** SUPERVISOR, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **INTERVENTOR** o SUPERVISOR podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas, lo que deberá quedar consignado en Comité, Bitácora y demás. Las modificaciones en especificaciones, planos y demás serán remitidas por la EDUR, al **CONTRATISTA DE OBRA**. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, **EL CONTRATANTE** acordará con la **INTERVENTORIA o** SUPERVISOR la entrega de los documentos respaldos requeridos para emprender las

aprobaciones a que hubiere lugar. Cuando la **INTERVENTORIA** o SUPERVISOR crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la EDUR, si no los aprobare el **CONTRATISTA DE OBRA** se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause **AL CONTRATANTE** debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (**5**) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho **AL CONTRATISTA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA** no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y aprobación previa y por escrito de la **INTERVENTORIA o** SUPERVISOR**. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud en caso de fuerza mayor. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE Y AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (**5**) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (**8**) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA “EDUR” NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de Mercado Centro administrativo No 2 (Pisos 2 y 3) Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail:comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.co	NATURE RESTORATION S.A.S NIT. 901828320-5 Dirección: KM 2 VIA CIMARRONAS Teléfono: 3117174533 Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail: da.salazar@javeriana.edu.co

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia. ***Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.***

Elaboró: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Revisó: Laura Melisa Castaño/ Directora de Planeación e Infraestructura EDUR
Aprobó: Maria Isabel Giraldo Gomez / Gerente e
Mes: agosto del 2026